

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución temporal del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato y Orden de Compra, derivados de los siguientes procesos: Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, “Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso de Puerto de Acajutla” y CLG-07/2023, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023”; debido a solicitud de permiso de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, CLÁUSULA 16 “PERMISOS”, literal j), nombrando en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Taller de Mantenimiento; y para la Libre Gestión CEPA LGCA 637/2022, “Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga”, al señor Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez, Coordinador de Taller de Mantenimiento, para el período comprendido del 11 al 31 de agosto de 2023.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, “Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso de Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto de US \$225,282.45 IVA incluido; y para un plazo contractual de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, Asistente Técnico de la Sección Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.

Mediante memorando GG-61/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, el Gerente General autorizó el nombramiento como Administrador de Contrato al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, para la Libre Gestión CEPA LGCA 637/2022, “Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga”.

Mediante memorando GG-80/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Gerente General autorizó el nombramiento como Administrador de Contrato al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, para la Libre Gestión CLG-07/2023 “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023”.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución temporal del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato y Orden de Compra, derivados de los siguientes procesos: Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, “Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso de Puerto de Acajutla” y CLG-07/2023, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023”; debido a solicitud de permiso de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, CLÁUSULA 16 “PERMISOS”, literal j), nombrando en su lugar al

señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Taller de Mantenimiento; y para la Libre Gestión CEPA LGCA 637/2022, “Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga”, al señor Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez, Coordinador de Taller de Mantenimiento, para el período comprendido del 11 al 31 de agosto de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, solicitó permiso del 1 al 31 de agosto de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, CLÁUSULA 16 “PERMISOS”, literal j), el cual fue autorizado por el Jefe de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla; y con el fin de dar seguimiento a los contratos y órdenes de compra, en los cuales ha sido nombrado como Administrador de Contrato, es necesario efectuar el nombramiento temporal para el período comprendido del 11 al 31 de agosto de 2023, debiendo retomar sus funciones y responsabilidades a partir del 1 de septiembre de 2023.

El detalle de los contratos y orden de compra, es el siguiente:

N° de proceso	Nombre del proceso	Contratista	Tipo de documento	Persona nombrada temporalmente
LA-19/2022	Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso de Puerto de Acajutla”	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.	Contrato	Luis Alberto Zelaya Quevedo
CLG-07/2023	Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023	GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Contrato	Luis Alberto Zelaya Quevedo
LGCA 637/2022	Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga	SIEMENS, S.A.	Orden de Compra N° 170/2022	Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, mediante memorandos GPA-597/2023 y GPA-598/2023, solicitó a la UCP realizar la gestión ante Junta Directiva para la sustitución temporal de Administrador de Contrato y Orden de Compra.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

Ordinal Séptimo del Punto Segundo del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el cual Junta Directiva encomendó a la Unidad de Compras Públicas brindar el seguimiento debido a los procesos de contratación iniciados durante la vigencia de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución temporal del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato y Orden de Compra, derivados de los siguientes procesos: Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, “Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso de Puerto de Acajutla” y CLG-07/2023, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023”; debido a solicitud de permiso de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, CLÁUSULA 16 “PERMISOS”, literal j), nombrando en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Taller de Mantenimiento; y para la Libre Gestión CEPA LGCA 637/2022, “Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga”, al señor Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez, Coordinador de Taller de Mantenimiento, para el período comprendido del 11 al 31 de agosto de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución temporal del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato y Orden de Compra, de acuerdo a lo siguiente:

N° de proceso	Nombre del proceso	Contratista	Tipo de documento	Persona nombrada temporalmente	Periodo de nombramiento temporal
LA-19/2022	Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso de Puerto de Acajutla”	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.	Contrato	Luis Alberto Zelaya Quevedo	11 al 31 de agosto de 2023
CLG-07/2023	Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023	GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Contrato	Luis Alberto Zelaya Quevedo	11 al 31 de agosto de 2023
LGCA 637/2022	Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga	SIEMENS, S.A.	Orden de Compra N° 170/2022	Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez	11 al 31 de agosto de 2023

- 2° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos y orden de compra de los procesos en referencia, para el período comprendido del 11 al 31 de agosto de 2023, retomando sus funciones y responsabilidades el ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, a partir del 1 de septiembre de 2023.
- 3° Autorizar a la UCP para realizar las notificaciones correspondientes.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-10/2023,
“Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla,
Fase II”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-12/2023,
“Suministro e Instalación de tapial prefabricado en el
perímetro sur, Fase II del Aeropuerto Internacional de El
Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-23/2023, “Suministro de Plataforma Hidráulica y Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SDC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierto el Servicio de Consultoría mediante la selección de consultores individuales CEPA SDC-01/2023, “Servicios de consultoría para el diseño de interior del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de ofertantes.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3212, de fecha 28 de julio de 2023, Junta Directiva autorizó promover el Servicio de Consultoría mediante la selección de consultores individuales CEPA SDC-01/2023, “Servicios de consultoría para el diseño de interior del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas naturales a invitar.

En virtud de lo anterior, el 9 de agosto de 2023, se realizó publicación en el sitio web de COMPRASAL, y en esa misma fecha se enviaron a través de correo electrónico las invitaciones para participar a las siguientes personas:

1. Arquitecta Rocío Fontanals
2. Arquitecto Oscar Omar Castro
3. Arquitecto Ernesto José Bojórquez

Cabe mencionar que, no fue posible enviar la invitación del arquitecto Ernesto José Bojórquez, debido que, no se pudo obtener la dirección de correo electrónico o física.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$22,000.00 sin incluir IVA (US \$24,860.00 IVA incluido).

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó a más tardar el 10 de agosto de 2023, hasta las 12:00 m. (mediodía), en la cual no se recibió ninguna oferta.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar desierto el Servicio de Consultoría mediante la selección de consultores individuales CEPA SDC-01/2023, “Servicios de consultoría para el diseño de interior del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de ofertantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El evaluador Técnico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando JOC-147/2023, remitió a la Unidad de Compras Públicas (UCP), la recomendación del resultado del proceso en referencia, de acuerdo a lo siguiente:

La Recepción de Ofertas se programó a más tardar el 10 de agosto de 2023, hasta las 12:00 m. (mediodía) en la UCP; no obstante, según el Cuadro de “*Registro de Recepción de Ofertas*”, se constató que no se recibió ninguna oferta.

Con base en lo anterior y a lo establecido en el literal a) del numeral 3. DECLARACIÓN DESIERTA del formulario F4. de la Sección IV del Documento de Solicitud de Oferta, artículo 102 de la Ley de Compras Públicas, el evaluador técnico recomendó declarar desierto el Servicio de Consultoría mediante la selección de consultores individuales CEPA SDC-01/2023, “Servicios de consultoría para el diseño de interior del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de ofertantes.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20 y 102 de la Ley de Compras Públicas, numerales 3 y 4 del Formulario F.4 del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el evaluador técnico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar declarar desierto el Servicio de Consultoría mediante la selección de consultores individuales CEPA SDC-01/2023, “Servicios de consultoría para el diseño de interior del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de ofertantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Declarar desierto el Servicio de Consultoría mediante la selección de consultores individuales CEPA SDC-01/2023, “Servicios de consultoría para el diseño de interior del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de ofertantes.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, “Suministro de luminarias led tipo panel 4”x 2”, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$94,400.00 sin incluir IVA (US \$106,672.00 IVA incluido), para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

SEPTIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3201, de fecha 19 de mayo de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, “Suministro de luminarias led tipo panel 4”x 2”, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó el Documento de Solicitud de Oferta.

La publicación para participar, fue realizada en el Diario El Salvador, el 23 de mayo de 2023, así como también en el sitio Web de CEPA y COMPRASAL, los días 23 y 24 de mayo, y la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue los días 25 y 26 de mayo de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso es por el monto de US \$432,000.00 sin incluir IVA, y US \$488,160.00 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 4 de julio de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

No	OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA TOTAL US\$ SIN IVA
1	PELSA, S.A. DE C.V.	108,768.00
2	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	94,400.00
3	PRODEL, S.A. DE C.V.	214,240.00
4	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	261,600.00
5	ENERGY, S.A. DE C.V.	399,200.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, “Suministro de luminarias led tipo panel 4”x 2”, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$94,400.00 sin incluir IVA (US \$106,672.00 IVA incluido), para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al numeral 10.2 y 10.3 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con la verificación de inscripción de los oferentes en el RUPES, continuando con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 4 de julio de 2023.

Se verificó que los participantes no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, además de constatar su inscripción en el RUPES, continuando con la evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, numeral 5, de la Sección I, con relación a la “DOCUMENTACIÓN LEGAL”, se verificó que los ofertantes PELSA, S.A. DE C.V., QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y ENERGY, S.A. DE C.V., cumplieran con los requerimientos legales, siendo necesario solicitar las subsanaciones siguientes:

Sociedad PELSA, S.A. DE C.V., mediante Nota UCP-301/2023 de fecha 11 de julio de 2023, se solicitó presentar:

- Declaración Jurada con firma debidamente autenticada por Notario, ya que la presentada carece de auténtica.
- Por omisión, se solicitó fotocopia de la Escritura de Modificación de la razón social.

Sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., mediante nota UCP-302/2023 de fecha 11 de julio de 2023, se solicitó presentar:

- La Declaración Jurada, con la firma debidamente autenticada por Notario, ya que la presentada carece de autenticación.

Sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante Nota UCP-303/2023 de fecha 11 de julio de 2023, se solicitó presentar:

- Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución, debidamente certificada por Notario, ya que la presentada es ilegible.
- Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, debidamente certificada por Notario, ya que la presentada es ilegible.

Sociedad ENERGY, S.A. DE C.V., mediante Nota UCP-304/2023 de fecha 11 de julio de 2023, se solicitó presentar:

- La Declaración con firma y debidamente autenticada por Notario, ya que la presentada carece de autenticación. Asimismo, según el formato de la declaración jurada se ha observado una discrepancia en el literal c), por lo que se solicita la corrección del mismo.
- Matrícula de Empresa vigente, ya que la presentada corresponde al año 2021.

Es importante mencionar que para la presentación de los documentos legales subsanados se otorgaron DOS (2) DÍAS HÁBILES, siendo estos el 12 y 13 de julio de 2023, utilizando las sociedades prevenidas los dos días otorgados para presentar la documentación.

Luego de revisar la documentación presentada en la primera subsanación, se requirió mediante Nota UCP-335/2023 de fecha 18 de julio de 2023, una segunda subsanación a la sociedad ENERGY, S.A. DE C.V., con respecto a la Declaración Jurada subsanada, otorgando un nuevo plazo para su presentación de UN (1) DÍA HÁBIL, contado a partir del día siguiente de la fecha de la notificación, suspendiendo el período de evaluación el día hábil 19 de julio de 2023.

Al respecto, la sociedad ENERGY, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 19 de julio de 2023, cumplió con la prevención realizada.

De la evaluación legal se concluyó que, todas las sociedades a las que se les requirió subsanar la documentación legal de su oferta cumplieron con lo solicitado en el Documento de Solicitud de Oferta, continuando en el proceso de evaluación financiera.

Con respecto a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., presentó la documentación legal de su oferta en debida forma, por lo que continuó siendo evaluada financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Después de realizar la evaluación de la documentación financiera solicitada en la Sección I, numeral 5, literal f), el PEO consideró necesario requerir a la sociedad ENERGY, S.A. DE C.V., subsanar la documentación financiera de su oferta, por lo que mediante nota UCP-299/2023, se solicitó lo siguiente:

Presentar fotocopias simples de los Estados Financieros (con sello del CNR) y Constancia de Depósito de los mismos (emitida por el CNR), del Ejercicio Fiscal 2021, tal como se indica en el literal C, numeral 5 (Documentación Financiera literal a), del Documento de Solicitud de Oferta, ya que los presentados corresponden al año fiscal 2022.

Para la presentación de la subsanación antes mencionada se brindaron DOS (2) DÍAS HÁBILES, suspendiendo el plazo de evaluación los días 6 y 10 de julio de 2023, sin considerar como día hábil el 7 de julio de 2023, por ser asueto nacional, la oferente presentó la documentación subsanada el día 10 de julio de 2023, cumpliendo con el plazo otorgado.

En vista que la documentación financiera subsanada por la sociedad ENERGY, S.A. DE C.V., no cumplió con lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta, se solicitó una segunda subsanación mediante nota UCP-300/2023 de fecha 11 de julio de 2023, suspendiendo el período de evaluación el 12 de julio de 2023.

La segunda subsanación de la sociedad ENERGY, S.A. DE C.V., fue presentada en el plazo establecido el día 12 de julio de 2023.

El resultado de la evaluación financiera es el siguiente:

LIT.	TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	PELSA, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	PRODEL, S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENERGY, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2021	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto el Flujo de Efectivo y las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CUMPLIMIENTO			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación Financiera se concluyó que todas las sociedades evaluadas cumplieron en su totalidad con lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta, continuando en el proceso de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las ofertas presentadas por las sociedades PELS A, S.A. DE C.V., QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y ENERGY, S.A. DE C.V., se realizó con base en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio descritas en el Formulario F6 de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta.

La veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados, se comprobó por medio de catálogos, brochures, o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o inglés en su defecto.

Como resultado de la evaluación de las Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio, fue necesario solicitar las subsanaciones siguientes:

OFERENTE	NOTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN	SUBSANACIÓN SOLICITADA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SUBSANACIÓN
PELSA, S.A. DE C.V.	UCP-319/2023 14 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar información sobre la eficiencia lumínica solicitada por CEPA. - Presentar información de los clips de aplicaciones para empotrar. - Presentar información sobre el difusor y sus características. - Presentar información con respecto a las medidas de la luminaria y sus especificaciones técnicas. - Presentar información con respecto a la vida útil de las luminarias. - Presentar la Certificación de factor de depreciación LM-70, hasta las 65,000 horas como mínimo de fábrica, tal cual lo describe en las especificaciones técnicas respecto al mantenimiento lumen LM70 hasta las 65,000 horas como mínimo. - Presentar la Certificación de fábrica que las luminarias no se oscurecen ni cambian de color hasta los cinco años para validar la garantía cinco años de fábrica, como mínimo. 	Presentó subsanación el 18 de julio de 2023
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	UCP-320/2023 14 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar Certificado de factor de depreciación LM-70 hasta las 65,000 horas como mínimo de fábrica, a fin de validar el mantenimiento lumen L70 hasta las 65,000 horas como mínimo. - Presentar Certificado de Fábrica que no se oscurece ni cambia de color hasta los cinco años de garantía, a fin de validar garantía de 5 años de fábrica como mínimo. 	Presentó subsanación mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2023
PRODEL, S.A. DE C.V.	UCP-321/2023 14 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar Certificado de factor de depreciación LM-70, a fin de validar el mantenimiento lumen L70 hasta las 65,000 horas como mínimo. - Certificado de Fábrica que no se oscurece ni cambia de color hasta los cinco años de garantía, a fin de validar Garantía 5 años de fábrica como mínimo. 	Presentó subsanación el 18 de julio de 2023
	UCP-398/2023 31 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicitó nuevamente certificado de fábrica que no se oscurece ni cambia de color hasta los cinco años de garantía, por no haber sido presentado en la primera subsanación. 	Presentó subsanación el 8 de agosto de 2023
ENERGY, S.A. DE C.V.	UCP-322/2023 14 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar información con respecto al factor de potencia, a fin de validar que este sea mayor a 0.90. - Presentar información con respecto al nivel de frecuencia que se solicita en las especificaciones técnicas. - Presentar la información técnica respecto a las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas. - Presentar Certificado de factor de depreciación LM-70, a fin de validar el mantenimiento lumen L70 hasta las 65,000 horas como mínimo. - Presentar Certificado de Fabrica donde indique que la luminaria no se oscurece ni cambia de color hasta los cinco años de garantía, a fin de validar la garantía 5 años de fábrica como mínimo. 	Presentó subsanación el 18 de julio de 2023

Con respecto a la oferta técnica de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no se requirió subsanación.

El período brindado para la presentación de las subsanaciones técnicas realizadas fue de DOS (2) DÍAS HÁBILES, siendo estos el 17 y 18 de julio de 2023, tiempo en el cual se suspende el plazo para realizar la evaluación de las ofertas.

Las sociedades ofertantes utilizaron ambos días otorgados para la presentación de los documentos subsanados.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

El resultado de la evaluación técnica realizada a la sociedad PELTS, S.A. DE C.V., que presentó su oferta sin foliado, es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO	FOLIO DE LA OFERTA
1	Potencia: Mayor o igual a 50W	CUMPLE	NO FOLIADO
	Lúmenes: Mínimo 5,500 Lm.	CUMPLE	NO FOLIADO
	Eficiencia Lumínica: Mínimo 110LM	CUMPLE	SUBSANADO
	Temperatura de color: Mínimo 5,000K	CUMPLE	NO FOLIADO
	Índice CRI: mínimo 80	CUMPLE	NO FOLIADO
	Material del marco: Aluminio pintado blanco	CUMPLE	NO FOLIADO
	Color de Marco: Blanco	CUMPLE	NO FOLIADO
	Factor de Potencia: Mayor a 0.90	CUMPLE	NO FOLIADO
	Clips integrados: Si, para aplicaciones de empotrar	CUMPLE	SUBSANADO
	Voltaje: Multivoltaje de 120 - 277 Voltios o superior a los 277 Voltios	CUMPLE	NO FOLIADO
	Difusor: Liso	CUMPLE	SUBSANADO
	Frecuencia:60 Hz	CUMPLE	NO FOLIADO
	Medida: 1213mm x 603mm	NO CUMPLE	SUBSANADO
	Vida útil: Mínimo65,000 horas	CUMPLE	SUBSANADO
	Mantenimiento lumen: L70 hasta las 65,000Horas como mínimo	CUMPLE	SUBSANADO
Garantía: 5 años de fábrica como mínimo	CUMPLE	SUBSANADO	

De la evaluación técnica realizada a la subsanación de la sociedad PELTS, S.A. DE C.V., se determinó que las medidas de la luminaria ofertada no corresponden a las solicitadas de 1213mm x 603mm, ya que oferta medidas de 1275mm x 670mm, por lo que no cumple con lo establecido en el Formulario F6 del Documento de Solicitud de Oferta.

El resultado de la evaluación de la oferta técnica realizada a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO	FOLIO DE LA OFERTA
1	Potencia: Mayor o igual a 50W	CUMPLE	51-60
	Lúmenes: Mínimo 5,500 Lm.	CUMPLE	51-60
	Eficiencia Lumínica: Mínimo 110LM	CUMPLE	60
	Temperatura de color: Mínimo 5,000K	CUMPLE	55-57
	Índice CRI: mínimo 80	CUMPLE	58
	Material del marco: Aluminio pintado blanco	CUMPLE	53
	Color de Marco: Blanco	CUMPLE	53
	Factor de Potencia: Mayor a 0.90	CUMPLE	53
	Clips integrados: Si, para aplicaciones de empotrar	CUMPLE	53
	Voltaje: Multivoltaje de 120 - 277 Voltios o superior a los 277 Voltios	CUMPLE	53
	Difusor: Liso	CUMPLE	53
	Frecuencia:60 Hz	CUMPLE	51
	Medida: 1213mm x 603mm	CUMPLE	51
	Vida útil: Mínimo 65,000 horas	CUMPLE	Subsanado
	Mantenimiento lumen: L70 hasta las 65,000Horas como mínimo	CUMPLE	Subsanado
Garantía: 5 años de fábrica como mínimo	CUMPLE	Subsanado	

En respuesta a la solicitud de subsanación, la Oferente presenta test de pruebas L80, con el cual certifica que este no se degrada hasta las 65,000 horas, cumpliendo con la especificación técnica solicitada.

El resultado de la evaluación técnica realizada a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO	FOLIO DE LA OFERTA
1	Potencia: Mayor o igual a 50W	CUMPLE	NO FOLIADO
	Lúmenes: Mínimo 5,500 Lm.	CUMPLE	NO FOLIADO
	Eficiencia Lumínica: Mínimo 110LM	CUMPLE	NO FOLIADO
	Temperatura de color: Mínimo 5,000K	CUMPLE	NO FOLIADO
	Índice CRI: mínimo 80	CUMPLE	NO FOLIADO
	Material del marco: Aluminio pintado blanco	CUMPLE	NO FOLIADO
	Color de Marco: Blanco	CUMPLE	NO FOLIADO
	Factor de Potencia: Mayor a 0.90	CUMPLE	NO FOLIADO
	Clips integrados: Si, para aplicaciones de empotrar	CUMPLE	NO FOLIADO
	Voltaje: Multivoltaje de 120 - 277 Voltios o superior a los 277 Voltios	CUMPLE	NO FOLIADO
	Difusor: Liso	CUMPLE	NO FOLIADO
	Frecuencia:60 Hz	CUMPLE	NO FOLIADO
	Medida: 1213mm x 603mm	CUMPLE	NO FOLIADO
	Vida útil: Mínimo65,000 horas	CUMPLE	NO FOLIADO
	Mantenimiento lumen: L70 hasta las 65,000Horas como mínimo	CUMPLE	Subsanado
	Garantía: 5 años de fábrica como mínimo	CUMPLE	Subsanado

La documentación subsanada por la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., relacionada con la garantía de fábrica de 5 años como mínimo, cumple con lo solicitado.

El resultado de la evaluación técnica de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO	FOLIO DE LA OFERTA
1	Potencia: Mayor o igual a 50W	CUMPLE	157-158
	Lúmenes: Mínimo 5,500 Lm.	CUMPLE	157-158
	Eficiencia Lumínica: Mínimo 110LM	CUMPLE	157-158
	Temperatura de color: Mínimo 5,000K	CUMPLE	157-158
	Índice CRI: mínimo 80	CUMPLE	159
	Material del marco: Aluminio pintado blanco	CUMPLE	159
	Color de Marco: Blanco	CUMPLE	159
	Factor de Potencia: Mayor a 0.90	CUMPLE	159
	Clips integrados: Si, para aplicaciones de empotrar	CUMPLE	159
	Voltaje: Multivoltaje de 120 - 277 Voltios o superior a los 277 Voltios	CUMPLE	159
	Difusor: Liso	CUMPLE	159
	Frecuencia:60 Hz	CUMPLE	159
	Medida: 1213mm x 603mm	CUMPLE	160
	Vida útil: Mínimo65,000 horas	CUMPLE	159
	Mantenimiento lumen: L70 hasta las 65,000Horas como mínimo	CUMPLE	159-163
	Garantía: 5 años de fábrica como mínimo	CUMPLE	159-162-163

De la evaluación técnica realizada se concluyó que la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas del Formulario 6, del Documento de Solicitud de Oferta.

Se muestra a continuación el resultado de la evaluación técnica realizada a la sociedad ENERGY, S.A. DE C.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO	FOLIO DE LA OFERTA
1	Potencia: Mayor o igual a 50W	CUMPLE	81-84
	Lúmenes: Mínimo 5,500 Lm.	CUMPLE	81-84
	Eficiencia Lumínica: Mínimo 110LM	CUMPLE	81-84
	Temperatura de color: Mínimo 5,000K	CUMPLE	84
	Índice CRI: mínimo 80	CUMPLE	86
	Material del marco: Aluminio pintado blanco	CUMPLE	86
	Color de Marco: Blanco	CUMPLE	86
	Factor de Potencia: Mayor a 0.90	NO CUMPLE	Subsanación
	Clips integrados: Si, para aplicaciones de empotrar	CUMPLE	86
	Voltaje: Multivoltaje de 120 – 277 Voltios o superior a los 277 Voltios	CUMPLE	86
	Difusor: Liso	CUMPLE	83
	Frecuencia: 60 Hz	CUMPLE	Subsanación
	Medida: 1213mm x 603mm	NO CUMPLE	Subsanación
	Vida útil: Mínimo 65,000 horas	CUMPLE	86
	Mantenimiento lumen: L70 hasta las 65,000Horas como mínimo	CUMPLE	Subsanación
	Garantía: 5 años de fábrica como mínimo	CUMPLE	Subsanación

En respuesta a la subsanación del Factor de Potencia Mayor a 0.90, la sociedad ENERGY, S.A. DE C.V., presentó solicitud de prórroga a fin que la fabricante de las luminarias pudiera enviar la documentación y validar que la Potencia es mayor a 0.90, incumpliendo el tiempo establecido para la presentación de la información requerida.

Con respecto a las medidas de las luminarias ofertadas por la sociedad ENERGY, S.A. DE C.V., estas son de **1212mm x 606mm**, inferior a las solicitadas de 1213mm x 607mm, por lo que no cumple con lo requerido.

En vista que, la sociedad ENERGY, S.A. DE C.V., no cumple con la medida de la luminaria solicitada, el PEO no consideró procedente otorgar el plazo adicional para subsanar el Factor de Potencia Mayor a 0.90, ya que, aunque cumpla con esta característica no podría continuar en el proceso de evaluación por incumplir la medida de la luminaria, siendo esta una de las características de cumplimiento obligatorio.

RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	PELSA, S.A DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	PRODEL S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENERGY, S.A. DE C.V.
		CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
1	Potencia: mayor o igual a 50W	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Lúmenes: Mínimo 5,500 Lm					
	Eficiencia Lumínica: Mínimo 110LM					
	Temperatura de color: Mínimo 5,000K					
	Índice CRI: mínimo Mínimo 80					
	Material del marco: Aluminio pintado blanco					
Color de Marco: Blanco	NO CUMPLE					
Factor de Potencia: mayor a 0.90						
Clips integrados: Si, para aplicaciones de empotrar						
Voltaje: Multivoltaje de 120 - 277 Voltios o superiores a los 277 voltios	CUMPLE					

		PELSA, S.A DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	PRODEL S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENERGY, S.A. DE C.V.
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
	Difusor: Liso					
	Frecuencia: 60 Hz					
	Medida: 1213mm x 603mm	NO CUMPLE				NO CUMPLE
	Vida útil: Mínimo 65,000 horas					
	Mantenimiento lumen: L70 hasta las 65, 000Horas	CUMPLE				CUMPLE
	Garantía: 5 años de fabrica como mínimo					
		NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

De la evaluación técnica realizada y como se observa en el cuadro anterior, las sociedades PELS A, S.A. DE C.V., y ENERGY, S.A. DE C.V., no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el Formato 6, del Documento de Solicitud de Oferta, por lo que no serán evaluadas económicamente.

Las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con las especificaciones mínimas obligatorias, continuando en el proceso de evaluación económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se realizó el análisis de las ofertas presentadas por las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnicos, establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta.

Para comprobar que no existen discrepancias entre letras y cifras en los montos ofertados, así como también en las cantidades establecidas en el Plan de Oferta, se realizó la revisión de las Ofertas Económicas de las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Posteriormente, se realizó la comparación de los precios ofertados con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	CANTIDAD	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO POR CEPA US \$ SIN IVA	MONTO DE TOTAL DE LA OFERTA US \$, SIN IVA	DIFERENCIA ENTRE MONTO PRESUPUESTADO Y MONTO OFERTADO
1	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	1,600	432,000.00	94,400.00	- 337,600.00 (-78.14%)
2	PRODEL, S.A. DE C.V.			214,240.00	- 217,760.00 (-49.59%)
3	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			231,600.00	- 200,400.00 (-46.38%)

Tomando en cuenta que todos los precios ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, el análisis de razonabilidad de precios y lo establecido en el numeral 13, literal D. "Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación" de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se recomienda adjudicar la licitación a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por el monto de US \$94,400.00 sin incluir IVA, menor en US \$337,600.00 equivalente a 78.14%.

Si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriere por su voluntad a la firma del contrato, se recomienda tomar en cuenta como segunda opción la oferta presentada por la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V.

Se verificó que la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10 y 13 del literal D y 17 del literal E, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, de la Licitación Abierta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva autorizar adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, “Suministro de luminarias led tipo panel 4”x 2”, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$94,400.00 sin incluir IVA (US \$106,672.00 IVA incluido), para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, “Suministro de luminarias led tipo panel 4”x 2”, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$94,400.00 sin incluir IVA (US \$106,672.00 IVA incluido), para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Ronald Iván Fernández García, Supervisor Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar al Jefe Interino de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando el monto final a pagar por US \$330,507.09 IVA incluido, disminuyendo en US \$4,426.22 IVA incluido, equivalente al 1.32% del monto contractual vigente.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3171, de fecha 14 de octubre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., por el monto de US \$334,933.31 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad DIPERSA, S.A. de C.V., fue suscrito el 27 de octubre de 2022, quedando un plazo contractual de 180 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se estableció un plazo para la ejecución física de la obra de 120 días calendario, y 60 días calendario para la recepción provisional, revisión, subsanación de defectos o irregularidades y liquidación de la obra.

La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 6 de diciembre de 2022 y los trabajos de construcción de las obras fueron finalizados el 4 de abril de 2023, por lo que se elaboró el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL en la misma fecha.

II. OBJETIVO

Autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando el monto final a pagar por US \$330,507.09 IVA incluido, disminuyendo en US \$4,426.22 IVA incluido, equivalente al 1.32% del monto contractual vigente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Finalizado el tiempo de ejecución de la obra, el Administrador de Contrato, Supervisor de la obra y la Contratista, procedieron a la revisión de las cantidades finales ejecutadas, determinando que hubo disminuciones e incremento de cantidades en algunas partidas, como se muestra a continuación:

PARTIDAS EN DISMINUCIÓN

Del Plan de Oferta inicial, hubo reducción de cantidades en 18 partidas de los ítems siguientes: 2. Terracería, 3. Perforación de pozo, 4. Instalaciones hidrosanitarias línea de entronque, 5. Caseta de bombeo, 6. Instalaciones eléctricas; lo anterior, debido a que se han finalizado las obras de acuerdo a lo indicado en los planos, comprobando que las cantidades realmente ejecutadas, fueron menores a las establecidas en el contrato, por lo que es procedente su disminución para luego proceder con el trámite de liquidación.

PARTIDAS EN AUMENTO

En la partida 2.0 TERRACERÍA, se incrementan las partidas siguientes: 2.05 Excavación para estructuras soleras, cajas y/o soportes, 2.09 Relleno estructural con material granular de acarreo para zona de tuberías y canalizaciones eléctricas y 2.10 Relleno estructural con material granular del lugar para zona de tuberías y canalizaciones eléctricas, después de realizar el trazo e iniciar los trabajos en las áreas definidas en los planos del proyecto, se encontraron estratos de material no adecuados para las estructuras a conformar, siendo necesario aumentar los volúmenes de corte y relleno compactado descritos en estas partidas.

En la partida 3.0 PERFORACIÓN DE POZO, se incrementa el ítem 3.05 Suministro e instalación de filtro de grava, al iniciar las actividades de perforación, debido a la granulometría del suelo tendía a provocar azolvamiento, para evitar esto se aumentó diámetro de perforación de 20 a 23 pulgadas para mejorar la estabilidad y la adherencia del lodo bentonita, resultando un leve aumento en el relleno de grava.

La partida 5.0 CASETA DE BOMBEO, se incrementa en los ítems siguientes: 5.04 Polín de 4"x2" chapa 14, incluye anticorrosivo y acabados, 5.06 Bajante de aguas lluvias de diámetro 4" de PVC, SDR 41, 100 PSI, incluye accesorios, 5.07 Cielo falso tipo Galaxy y 5.09 Acera de concreto $f'c=100$ Kg/cm², acabado escobeadado, sisado, 7.0 cm de espesor, reforzado con malla electrosoldada 6x6 calibre 7 corrugada.

Al igual que las partidas de terracería, al realizar la medición final de las obras, se confirmó que estas fueron ejecutadas según planos de la construcción del proyecto, estos representan un leve aumento en sus cantidades de obra.

La partida 6.0 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, se incrementa en el ítem 6.18 Suministro e instalación de la comunicación por red, por medio de un tendido de fibra óptica mono-nodo de 12 pares como mínimo, el incremento en la ruta de canalización y cableado obedece a lo siguiente: La Contratista al realizar la verificación de la conectividad de los puntos existentes en el pozo número tres, el cual inicialmente se tenía previsto comunicar con el centro de control del pozo número cinco (5), al evaluar su resultado indicó que esto no era factible, ya que la red TCP/IP no está habilitada, por lo que se verificó y analizó la posibilidad de intercomunicar hacia la planta de agua potable del aeropuerto, dicha evaluación no pudo ser realizada por el Departamento de Mantenimiento debido a que no se cuenta con los equipos de verificación de redes.

No obstante, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento, se redireccionó la nueva canalización y cableado de fibra óptica hacia la Planta de Agua Potable, la cual también servirá para actualizar la red, integrando el monitoreo remoto de los sistemas de control de los pozos existentes 1, 2, 3 y 4.

El resumen de las variaciones de las cantidades para esta liquidación, se detallan en el cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD \$) IVA INCLUIDO	SUB-TOTAL (USD \$) IVA INCLUIDO	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (USD \$) IVA INCLUIDO
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES								
1.01	Instalaciones provisionales.	s.g.	1.00	\$750.00	\$750.00			1.00	\$750.00
2.00	TERRACERÍA								
2.01	Trazo y nivelación topográfica para tubería de impelencia y acometida eléctrica	s.g.	1.00	\$1,200.00	\$1,200.00			1.00	\$1,200.00
2.02	Tala, destroncado y desraizado de árboles	u	24.00	\$20.00	\$480.00			24.00	\$480.00
2.03	Limpieza, chapeo y descapote, zona de pozo, incluye desalojo.	m³	362.00	\$2.20	\$796.40			362.00	\$796.40
2.04	Limpieza, chapeo y descapote, zona de tubería de impelencia y zona de acometida eléctrica, incluye desalojo.	m³	150.00	\$4.40	\$660.00	9.89		140.11	\$616.48
2.05	Excavación para estructuras soleras, cajas y/o soportes.	m³	44.00	\$11.43	\$502.92		2.42	46.42	\$530.58
2.06	Excavación para tuberías y canalizaciones eléctricas	m³	587.00	\$14.28	\$8,382.36	1.42		585.58	\$8,362.08
2.07	Relleno estructural con material granular de acarreo para zona de pozo.	m³	1,568.00	\$14.85	\$23,284.80			1,568.00	\$23,284.80
2.08	Relleno estructural con material granular de acarreo para zona de pozo, cajas y soportes	m³	21.00	\$40.00	\$840.00	17.56		3.44	\$137.60
2.09	Relleno estructural con material granular de acarreo para zona de tuberías y canalizaciones eléctricas	m³	185.00	\$35.00	\$6,475.00		18.80	203.80	\$7,133.00
2.10	Relleno estructural con material granular del lugar para zona de tuberías y canalizaciones eléctricas	m³	362.00	\$14.40	\$5,212.80		7.76	369.76	\$5,324.54
2.11	Relleno estructural con suelo cemento con material de acarreo, proporción volumétrica de suelo cemento al 20:1 (5% de volumen de cemento)	m³	2.40	\$43.20	\$103.68	1.11		1.29	\$55.73
2.12	Engramado	m²	789.00	\$7.00	\$5,523.00			789.00	\$5,523.00
3.00	PERFORACIÓN DE POZO								
3.01	Perforación de pozo de producción de agua potable, diámetro nominal 20", utilizando método rotativo.	m	115.00	\$350.00	\$40,250.00			115.00	\$40,250.00
3.02	Tubería ciega de diámetro 14 pulgadas, acero al carbón bajo norma ASTM A53 grado B, cédula 30 (9.5 mm)	m	78.00	\$315.00	\$24,570.00			78.00	\$24,570.00
3.03	Rejilla tipo persiana de diámetro 14 pulgadas, acero al carbón bajo norma ASTM A53 grado B, cédula 30 (9.5 mm)	m	37.00	\$385.00	\$14,245.00			37.00	\$14,245.00
3.04	Tubería de columna de agua diámetro 4 pulgadas, acero al carbón bajo norma ASTM A53 grado B, cédula 30 (9.5 mm), junta roscada	m	78.00	\$140.00	\$10,920.00			78.00	\$10,920.00
3.05	Suministro e instalación de filtro de grava	m³	14.00	\$140.00	\$1,960.00		3.22	17.22	\$2,410.80
3.06	Sello de arcilla	m³	0.50	\$36.00	\$18.00	0.03		0.47	\$16.92
3.07	Sello de concreto pobre	m³	0.60	\$120.00	\$72.00	0.55		0.05	\$6.00
3.08	Prueba de verticalidad y alineamiento del revestimiento	s.g.	1.00	\$440.00	\$440.00			1.00	\$440.00
3.09	Construcción de broquel de pozo	s.g.	1.00	\$200.00	\$200.00			1.00	\$200.00
3.10	Perfil geofísico y eléctrico para pozo	s.g.	1.00	\$1,200.00	\$1,200.00			1.00	\$1,200.00
3.11	Análisis de columna litológica y diseño del revestimiento	s.g.	1.00	\$280.00	\$280.00			1.00	\$280.00
3.12	Prueba de aforo y bombeo, 3 etapas y 24 horas constante	s.g.	1.00	\$2,800.00	\$2,800.00			1.00	\$2,800.00

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD \$) IVA INCLUIDO	SUB-TOTAL (USD \$) IVA INCLUIDO	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (USD \$) IVA INCLUIDO
6.01	Suministro e instalación de sistema de cortacircuitos para acometida principal	u	3.00	\$885.00	\$2,655.00			3.00	\$2,655.00
6.02	Pozos de registro eléctrico y canalizaciones subterráneas	u	7.00	\$1,200.00	\$8,400.00			7.00	\$8,400.00
6.03	Suministro e instalación de juego de cables de potencia, incluye canalización con 3 tubos de PVC DB 120	m	350.00	\$34.00	\$11,900.00	50.00		300.00	\$10,200.00
6.04	Suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de un transformador trifásico tipo PadMounted de 45 KVA	s.g.	1.00	\$9,600.00	\$9,600.00			1.00	\$9,600.00
6.05	Suministro e instalación de tablero general de distribución	u	1.00	\$550.00	\$550.00			1.00	\$550.00
6.06	Suministro de acometida principal desde el transformador hasta el tablero general	m	25.00	\$215.00	\$5,375.00	11.00		14.00	\$3,010.00
6.07	Suministro e instalación de salida para tomacorriente trifilar	u	1.00	\$96.00	\$96.00			1.00	\$96.00
6.08	Suministro e instalación de salida para sistema de aire acondicionado	u	1.00	\$160.00	\$160.00			1.00	\$160.00
6.09	Suministro e instalación de salida para luces fluorescente	u	2.00	\$48.00	\$96.00			2.00	\$96.00
6.10	Suministro e instalación de salida para luces perimetro	u	10.00	\$40.00	\$400.00			10.00	\$400.00
6.11	Suministro e instalación de salida para tomacorriente doble polarizado	u	3.00	\$14.40	\$43.20			3.00	\$43.20
6.12	Suministro e instalación de red de polarización	s.g.	1.00	\$600.00	\$600.00			1.00	\$600.00
6.13	Suministro e instalación de luminaria tipo proyector	u	6.00	\$180.00	\$1,080.00			6.00	\$1,080.00
6.14	Suministro e instalación de luminaria fluorescente	u	2.00	\$28.40	\$56.80			2.00	\$56.80
6.15	Suministro e instalación de luminaria perimetro tipo cobra	u	4.00	\$180.00	\$720.00			4.00	\$720.00
6.16	Suministro e Instalación de equipo de Aire Acondicionado	u	1.00	\$880.00	\$880.00			1.00	\$880.00
6.17	Suministro e Instalación cable para señal para Bomba	m	80.00	\$0.68	\$54.40			80.00	\$54.40
6.18	Suministro e instalación de la comunicación por red, por medio de un tendido de fibra óptica monomodo de 12 pares como mínimo.	m	320.00	\$14.28	\$4,569.60		200.00	520.00	\$7,425.60
7.00	EQUIPO DE BOMBEO								
7.01	Suministro e instalación de motor de 25hp, y bomba con potencia nominal de 25hp, cuerpo totalmente de acero inoxidable, según detalle	u	1.00	\$12,890.00	\$12,890.00			1.00	\$12,890.00
7.02	Suministro e instalación de panel arrancador del motor eléctrico de 25hp @ 230V 3F, según detalle.	u	1.00	\$10,500.00	\$10,500.00			1.00	\$10,500.00
SUB TOTAL (IVA INCLUIDO)					\$283,841.79				\$280,090.75
COSTOS INDIRECTOS (18.00 %)					\$51,091.52				\$ 50,416.34
TOTAL (IVA INCLUIDO)					\$334,933.31				\$330,507.09
VARIACIÓN DE CANTIDADES, RESPECTO AL MONTO INICIAL, INCLUYE IVA					EN USD \$				- \$4,426.22
					EN PORCENTAJE				-1.32 %

Como se observa en el cuadro anterior, el Plan de Oferta para la liquidación, genera una disminución de US \$4,426.22, IVA incluido, con relación al monto original, equivalente al 1.32%.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el numeral 19.5 y 19.7 de la Sección III de las Bases de Licitación y Cláusula III: precio y forma de pago del contrato, artículo 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP),

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva, autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando el monto final a pagar por US \$330,507.09 IVA incluido, disminuyendo en US \$4,426.22 IVA incluido, equivalente al 1.32% del monto contractual vigente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando el monto final a pagar por US \$330,507.09 IVA incluido, disminuyendo en US \$4,426.22 IVA incluido, equivalente al 1.32% del monto contractual vigente.
- 2° Autorizar el pago final correspondiente a la liquidación, por un monto de US \$330,507.09 IVA incluido.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar al Jefe de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Competitiva CEPA LC-11/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema de detección y alarma contra incendios, artefactos sanitarios y un sistema de anuncio al público, como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, autorizar el respectivo Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Legislativo No. 700, la Asamblea Legislativa realizó una asignación presupuestaria para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por un monto de seiscientos mil dólares (US \$600,000.00), para ser invertidos en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, en el proyecto de inversión código SIIP 8012 “Construcción y Equipamiento de Nueva Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopango”.

Con fecha 5 de junio de 2023, el Comité de Gestión de Compra mediante recomendación del técnico evaluador, declaró desierto el proceso de compra por Comparación de Precios CEPA-CDP 12/2023, “Suministro e instalación de vidrio para fachadas y divisiones internas de vidrio para el equipamiento del Proyecto: Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, ya que de acuerdo al Análisis de Razonabilidad de Precios el monto ofertado es irrazonablemente alto en comparación al presupuesto de CEPA.

En fecha 9 de junio de 2023, el Comité de Gestión de Compra mediante recomendación del técnico evaluador declaró desierto el proceso de compra por Comparación de Precios CEPA-CDP 13/2023, “Suministro e instalación de fascia de aluminio compuesto, como parte del equipamiento para el proyecto: Ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, por no haber recibido al menos dos ofertas o cotizaciones válidas para realizar el análisis de comparación de precios correspondiente.

Así mismo, mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3212 de fecha 28 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-08/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, fascia, vidrio y materiales diversos como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., el Lote N° 2 por un monto total de US \$26,310.65 IVA Incluido, para un plazo contractual de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; y declaró desiertos el **Lote N° 1** “MOBILIARIO DE MADERA CON FORRO DE GRANITO, PUERTAS DE MADERA Y DETALLES EN LA TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO y **Lote N° 3** “SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO PARA FACHADAS Y DIVISIONES INTERNAS”.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-11/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema de detección y alarma contra incendios, artefactos sanitarios y un sistema de anuncio al público, como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopingo”, y autorizar el respectivo Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En virtud de la creciente demanda de servicios aeronáuticos relacionados con la atención de pasajeros, tripulaciones e inversionistas, que diariamente visitan el país realizando su ingreso y salida por el Aeropuerto Internacional de Ilopingo (AILO) y considerando que la terminal de pasajeros existente cuenta con infraestructura limitada para ofrecer servicios de acuerdo a las necesidades de los usuarios, y con fin de realizar ahorros en tiempo y dinero se optó por realizar el proyecto con personal propio de CEPA y en cuanto a los suministros que se requieran, la adquisición se realizará por medio de órdenes de compra, aplicando lo relativo a la Ley de Compras Públicas.

Como parte del mejoramiento y equipamiento de la construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros, se requiere el suministro e instalación de muebles de madera construidos en el lugar, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema de detección y alarma de incendios, artefactos sanitarios y de un sistema de anuncio al público, que son necesarios en los espacios a construir para implementar nuevos servicios de atención de las diferentes áreas, considerando que estas tienen la finalidad de: a) brindar oferta de servicios de descanso y salas de reuniones para pasajeros VIP, clase ejecutiva y tripulaciones; b) modernizar e implementar un nuevo modelo de negocios en el aeropuerto; y c) elevar los estándares de seguridad a través del aumento de la capacidad instalada en el AILO, por lo anterior, se solicita realizar las gestiones a fin de promover el proceso para la contratación de una o varias personas naturales o jurídicas que cumplan con lo requerido por CEPA, de acuerdo a sus necesidades.

En consecuencia, el Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, como Unidad Solicitante, a través de memorando AILO-132/2023, solicitó a la UCP, gestionar el suministro de Mobiliario, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema de detección y alarma de incendios, artefactos sanitarios y de un sistema de anuncio al público, para lo cual, elaboró las siguientes requisiciones de compra:

Lote	Nombre del lote	Requisición	Monto con IVA US\$
1	Mobiliario de madera	434/2023	61,000.00
2	Sistema de Videovigilancia	329/2023	10,000.00
3	Acceso electrónico	331/2023	6,750.00
4	Sistema de Detección y alarma de incendios	332/2023	12,500.00
5	Artefactos sanitarios	489/2023	15,000.00
6	Top de cuarzo blanco estelar	517/2023	2,700.00
7	Sistema de anuncio al público	490/2023	7,000.00
Total US \$ IVA incluido			114,950.00

Por el monto total de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Licitación Competitiva, conforme al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP); asimismo, se recomienda publicar la promoción y la documentación pertinente a la Licitación, en el sitio web de COMPRASAL, sitio web institucional, y además en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento al Art. 87 de la LCP.

La UCP verificó que las requisiciones para esta licitación, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 77 y 87 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango, recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Competitiva CEPA LC-11/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema detección y alarma contra incendios, artefactos sanitarios y un sistema de anuncio al público, como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-11/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, sistema de videovigilancia, acceso electrónico, sistema de detección y alarma contra incendios, artefactos sanitarios y un sistema de anuncio al público, como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar a la UCP realizar las publicaciones correspondientes conforme al artículo 87 de la LCP.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-24/2023, “Suministro e instalación de vidrio para fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo No. 700, la Asamblea Legislativa realizó una asignación presupuestaria para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por un monto de seiscientos mil dólares (US \$600,000.00), para ser invertidos en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, en el proyecto de inversión código SIIP 8012 “Construcción y Equipamiento de Nueva Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de Ilopango”.

Mediante el numeral 1 del Punto Decimotavo del Acta número 3212, de fecha 28 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-08/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, fascia, vidrio y materiales diversos como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., el Lote No. 2 por un monto total de US \$26,310.65 IVA incluido, para un plazo contractual de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; y declaró desiertos los Lotes No. 1 y 3, debido a que las ofertas recibidas superaron la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-24/2023, “Suministro e instalación de vidrio para fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Debido a la creciente demanda de servicios aeronáuticos relacionados con la atención de pasajeros, tripulaciones e inversionistas, que diariamente visitan el país realizando su ingreso y salida por el Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO) y considerando que la terminal de pasajeros existente cuenta con infraestructura limitada para ofrecer servicios de acuerdo a las necesidades de los usuarios, se decidió iniciar el proyecto, en virtud de realizar ahorros en tiempo y dinero se optó por realizar el proyecto por administración propia de CEPA; todo lo relacionado a la construcción se está realizando directamente con personal de CEPA y en cuanto a los suministros que se requieren, la adquisición se realizará por medio de contratos, aplicándoles lo relativo a la Ley de Compras Públicas.

Justificación técnica de la Unidad Solicitante que literalmente dice: *“Como parte del mejoramiento y equipamiento de la construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se requiere la contratación del suministro e instalación de vidrio para generar la pared frontal del edificio terminal lado aire, y para las divisiones que conformarán las salas de reuniones y de espera en el área privada, todo esto para brindar los servicios de atención en las diferentes áreas, considerando que estas tienen la finalidad de: a) brindar oferta de servicios de descanso y salas de reuniones para pasajeros VIP, clase ejecutiva y tripulaciones; b) modernizar e implementar un nuevo modelo de negocios en el aeropuerto; y c) elevar los estándares de seguridad a través del aumento de la capacidad instalada en el AILO”.*

Por lo anterior, es necesario realizar las gestiones para promover el proceso para la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos para el suministro e instalación de vidrio para las fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango establecidos por CEPA, de acuerdo a sus necesidades.

El artículo 41 y literal b) de la LCP, establece lo siguiente: *“Contratación Directa.- Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--b)... o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor...”.*

El artículo 24 de la LCP, prevé que: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse (...)”.*

En el presente caso, y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa con Competencia, se respalda en razón que, el requerimiento de contratación para el servicio e instalación de vidrio fue gestionado oportunamente; sin embargo, el lote fue declarado desierto en el proceso de licitación, por tanto, se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

En consecuencia, el Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango, como Unidad Solicitante, a través de memorando AILO-131/2023, solicitó a la UCP gestionar el suministro e instalación de vidrio para las fachadas y divisiones internas, para lo cual, elaboró la requisición 466/2023 por un monto de US \$70,000.00 IVA incluido.

El artículo 89 de la LCP establece que la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procesos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante.

En ese sentido, para la promoción del presente proceso se invitarán a participar a las siguientes personas jurídicas:

1. ALPHA EQUIPOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
2. INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V.
3. SOLAIRE, S.A. de C.V.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

También se verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la DOM, que las personas jurídicas a invitar no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 18, 19, 20, 24, 41 literal b) y 89 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada, y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-24/2023, “Suministro e instalación vidrio para fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-24/2023, “Suministro e instalación vidrio para fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-24/2023, “Suministro e instalación vidrio para fachadas y divisiones internas como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y autorizar el respectivo Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. ALPHA EQUIPOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 2. INDUSTRIAS TORNOLARA, S.A. DE C.V.
 3. SOLAIRE, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el cobro efectuado por la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., en concepto de servicios administrativos legales proporcionados a CEPA, por el monto de US \$33,900.00, IVA incluido, como resultado del proceso judicial relacionado con el Contrato de Compraventa número 19341, “Rieles Usados de Tren” de Ex-FENADESAL; y realizar los registros contables que correspondan.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 2567, de fecha 19 de noviembre de 2013, Junta Directiva autorizó promover el procedimiento de venta en subasta pública de aproximadamente 150,000 quintales de rieles, en la modalidad de mercado bursátil de la sociedad Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., que puede abreviarse BOLPROS, S.A. DE C.V.

El 30 de julio de 2014, se suscribió el contrato de compraventa número 19341, “Rieles usados de tren”, por el monto de US \$1,989,000.00, en el que comparecieron la sociedad NEGOCIOS AGROBURSÁTILES NEAGRO, PUESTO DE BOLSA Y PRODUCTOS, S.A., (puesto comprador), en representación de la señora Flor de María Peña Portillo; la sociedad SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, (puesto vendedor), como intermediaria de CEPA; y un representante de la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V.

El 21 de agosto de 2014, la compradora, señora Flor de María Peña Portillo, libró a favor de la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., un pagaré por el monto de US \$198,900.00, como garantía de cumplimiento del contrato antes relacionado, equivalente al 10% del monto total del contrato.

La señora Flor de María Peña Portillo incumplió el contrato y no retiró el total de los bienes, por lo que la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., demandó a la compradora y en sentencia de las ocho horas y diez minutos del 16 de febrero de 2016, pronunciada por el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador en el proceso ejecutivo con referencia NUE 01781-15-MRPE-4CM2, se condenó a la demandada a pagar la cantidad de US \$150,900.00, más intereses moratorios del 12% anual.

La anterior resolución fue confirmada por la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, según consta en sentencia de fecha 24 de mayo de 2016 (referencia 23-4CM-16-A), por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación.

En sentencia de fecha 4 de septiembre de 2017, con referencia 245-CAM-2016, la Sala de lo Civil declaró no ha lugar el recurso de casación presentado por la compradora y confirmó los fallos precedentes.

En las diligencias de embargo en el proceso ejecutivo, del total de la condena (US \$150,900.00), el ejecutor pudo embargar el monto de US \$97,500.00, cantidad que se encontraba depositada como garantía de mantenimiento de oferta; y de esta cantidad la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., entregó a CEPA US \$63,600.00, es decir, retuvo el monto de US \$33,900.00 en concepto de servicios administrativos legales proporcionados a CEPA, según consta en comprobante de crédito fiscal número 1031 de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por dicha sociedad.

Lo anterior generó un inconveniente, pues si bien dicho el cobro fue informado, no fue previamente autorizado expresamente por esta institución, por consiguiente, no fue registrado contablemente. En tal sentido, con la finalidad de regularizar la situación, desde el 8 de octubre de 2018 se ha tenido una serie reuniones y cruce de correspondencia entre personal de CEPA y representantes de la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., la última correspondencia de parte de CEPA, es de fecha 6 de junio de 2023, la cual tuvo respuesta por parte de la mencionada sociedad por medio de nota de fecha 28 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar el cobro efectuado por la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., en concepto de servicios administrativos legales proporcionados a CEPA, por el monto de US \$33,900.00, IVA incluido, como resultado del proceso judicial relacionado con el Contrato de Compraventa número 19341, “Rieles Usados de Tren” de Ex-FENADESAL; y realizar los registros contables que correspondan.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el proceso ejecutivo mercantil dirimido ante el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, bajo la referencia NUE-01781-15-MRPE-4CM2, se condenó a la señora Flor de María Peña Portillo al pago de US \$150,900.00, más intereses moratorios del 12% anual, decisión que fue confirmada por las instancias superiores que conocieron los recursos de apelación y casación.

En la ejecución del monto reclamado se pudo recuperar la cantidad de US \$97,500.00, que constituía la garantía de mantenimiento de oferta, dado que el ejecutor de embargo encontró bienes adicionales a nombre de la señora Flor de María Peña Portillo.

Mediante nota de fecha 25 de junio de 2018, la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., remitió a CEPA lo siguiente: a) cheque por el monto de US \$63,600.00, en concepto de ejecución del proceso mercantil, con todas sus implicaciones, derivado del contrato número 19341, mediante el cual CEPA pretendía vender rieles usados de tren; y b) comprobante de crédito fiscal número 1031, de fecha 31 de mayo de 2018, por la cantidad de US \$33,900.00 IVA incluido, en concepto de servicios administrativos legales proporcionados a CEPA; y c) disco compacto con copia del proceso judicial.

El cheque de fecha 25 de junio de 2018, ES-VCE N° 00007182, a nombre de CEPA, por un monto de US \$63,600.00, fue resguardado en CEPA, esperando se definieran las autorizaciones respectivas a la deducción o cobro realizado por la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., en concepto de servicios administrativos legales. Dicho cheque prescribió debido a que aún no se contaba con un acuerdo o autorización expresa de CEPA por ese cobro de servicios.

Según nota Ref. 113/2018, de fecha 20 de julio de 2018, la Gerencia Financiera de CEPA, con relación a la documentación antes citada, informó a la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., lo siguiente: a) Que para dar cumplimiento a procedimientos de control interno de Tesorería, primero se debe dar el ingreso al total bruto recuperado del proceso mercantil, lo cual asciende a US \$97,500.00; y b) para el pago de servicios administrativos cobrados a CEPA, por US \$33,900.00 IVA incluido, es indispensable realizar el trámite de cobro, debiendo presentar el CCF respectivo y adjuntar todos los documentos justificativos contractuales, donde CEPA aceptó pagar dicha cantidad, careciendo de una respuesta favorable a esa solicitud.

Mediante memorándum GF-10/2021, de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia Financiera solicitó actualizar el estado del proceso mercantil Ref. 17-EF-120-4CM2, derivado del contrato 19341 “Rieles Usados de Tren”.

Según memorando GL-13/2021, de fecha 19 de enero de 2021, la Gerencia Legal dio respuesta al memorándum GF-10/2021, concluyendo que se debía ingresar la cantidad del cheque entregado por la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., y luego realizar gestiones para reclamar o aclarar y llegar a un acuerdo sobre el resto.

Mediante nota Ref. TOC-011/2021, de fecha 20 de enero de 2021, el Tesorero Institucional de CEPA, solicitó a la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., sustituir el referido cheque prescrito.

Por medio de nota de fecha 27 de enero de 2021, la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., entregó un nuevo cheque número ES-VCE N° 00007798, a nombre de esta Comisión, por un monto de US \$63,600.00, es decir, con el descuento de los servicios administrativos legales ya aplicado.

En fecha 27 de enero de 2021 se emitió recibo de ingreso No. 2.1113055, por US \$63,600.00, siendo registrado contablemente ese monto como ingreso, el cual corresponde al efecto neto, es decir, el valor reclamado US \$97,500.00, menos el cobro de servicios administrativos legales prestados, por US \$33,900.00, que no fue registrado contablemente, debido a que se carecía de autorización de parte de CEPA, pese que esa Bolsa emitió comprobante de crédito fiscal (CCF) No. 1031.

Mediante memorando GF-20/2021, de fecha 28 de enero de 2021, la Gerencia Financiera solicitó a la Gerencia Legal y a la Gerencia de FENADESAL coordinar una reunión junto con personal de la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., a efecto de justificar y documentar el cobro de los servicios amparados en el CCF No. 1031, por un monto de US \$33,900.00, IVA incluido.

Desde el año 2018, se ha efectuado comunicación entre CEPA y la sociedad BOLPROS, S.A. DE CV., para dar una solución a la situación del cobro realizado por dicha sociedad; y al respecto es necesario tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

1. En nota de fecha 5 de junio de 2015, la Gerente Legal de la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., rindió informe sobre el estado de las acciones legales tomadas en contra de la señora Flor de María Peña Portillo, por incumplimiento del contrato número 19341, mediante el cual CEPA pretendía vender rieles usados de tren por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), en la que se aclaró que los honorarios y cualquier otro gasto sería cubierto inicialmente por la Bolsa, en calidad de parte actora, a fin de agilizar el proceso judicial; sin embargo, al finalizar el trámite, toda y cada una de las costas procesales y demás gastos incurridos serían descontados-liquidados del monto recuperado.

2. En nota de fecha 6 de diciembre de 2016, el Presidente de la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., rindió un nuevo informe del proceso judicial y expresó que la Bolsa, con la finalidad de defender los intereses de CEPA, había asumido todas las gestiones y costos en las distintas etapas judiciales (en ese momento el proceso estaba siendo conocido por la Sala de lo Civil, como producto del recurso de casación presentado por la demandante), por lo que de confirmarse las sentencias de primera y segunda instancia, el monto recuperado sería entregado a CEPA, previo descuento de los costos incurridos por la Bolsa durante todo el proceso.
3. En nota de fecha 1 de noviembre de 2018, la Gerente Legal de la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., en seguimiento a reunión sostenida y en respuesta a requerimientos de CEPA, aclaró que toda la documentación justificativa del proceso, que fue elevado hasta casación, fue remitida a CEPA en formato digital, el cual dependía no solo de la normativa común, sino también de normativa especial aplicable a la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, la cual otorga facultades especiales y, por lo tanto, no era necesaria una autorización previa para proceder legalmente; además, siempre mantuvo informada a CEPA, haciendo saber que si la resolución resultaba favorable, serían descontados los costos en que hubiere incurrido la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V.
4. En nota de fecha 6 de junio de 2023, con referencia GL-061/2023, la Gerencia Legal de CEPA, después de una nueva reunión sostenida, requirió a la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., que presentara justificaciones o documentación del respaldo del cobro de la cantidad de US \$33,900.00 en concepto de servicios administrativos legales proporcionados a CEPA y que explicara el criterio utilizado para determinar la cantidad cobrada.

La respuesta fue proporcionada por medio de nota de fecha 28 de junio de 2023, mediante la cual el Presidente de la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., señaló los siguientes puntos:

- a. El artículo 31 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece:

Las Bolsas, los Puestos de Bolsas y los Licenciarios podrán utilizar los medios legales y reglamentarios para que las obligaciones emanadas de los contratos celebrados por intermediación de los puestos de su Bolsa se cumplan, lo cual implica ejercer las acciones para hacer efectivas las garantías constituidas a dicho efecto.

Las Bolsas representarán legalmente a los beneficiarios de las garantías que se constituyan, así como a los terceros, cuando hubieren perjudicados por las transacciones u operaciones realizadas en sus respectivas Bolsas.

El Reglamento de esta Ley desarrollará los requisitos, la forma y procedimientos para hacer efectivas las garantías y los reclamos que atiendan las Bolsas, así como los demás asuntos concernientes a los mismos.

Las acciones a que se refiere este artículo no afectan las acciones legales que pudieren promoverse por cualquier persona para lograr el cumplimiento de las obligaciones contraídas, resarcirse de los daños y perjuicios que se le ocasionaren por su incumplimiento, o por las indemnizaciones que tuviere que pagar o entregar sin justa causa.

La anterior disposición señala que lo relacionado con las garantías que respaldan el cumplimiento de los contratos celebrados a través del mecanismo de BOLPROS, el ejercicio de las acciones necesarias para hacerlas efectivas y la legitimación procesal para demandar judicialmente su ejecución, le corresponda a la Bolsa por ministerio de ley.

- b. En el caso particular, la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., actuó en el ejercicio de la facultad/deber que le impone la ley antes citada y por eso procedió al cobro judicial de la garantía, proceso en el que hubo oposición de la demandada e hizo uso de los recursos que le permite la ley, cuya oposición se fundamentó en la cesión de derechos de contrato aceptada por CEPA y sin autorización de la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., con lo que pretendió desvincularse de la obligación de pago, alegando improponibilidad de la demanda por falta de legítimo contradictor y oponiéndose a la ejecutividad del pagaré que había presentado como garantía de cumplimiento de contrato.

La sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., logró resultados favorables ante el juez de primera instancia, en apelación ante la Cámara de Segunda Instancia y finalmente en casación ante la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, siendo necesario incluso seguir la ejecución forzosa de la sentencia; además, CEPA estuvo informada oportunamente de cada una de las etapas judiciales y posteriormente entregó toda la documentación del proceso, el cual duró tres años.

Tomando en cuenta lo anterior no era indispensable que CEPA emitiera una autorización formal para que la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., cobrara los honorarios que le correspondían por la gestión realizada en favor de los intereses de CEPA.

- c. Con respecto al cobro efectuado, representa un porcentaje del capital reclamado. Entre los despachos que se dedican a la recuperación judicial, los honorarios oscilan entre un 20 % y un 30 % del monto de lo adeudado, que en algunos casos no incluye la procuración en apelación y casación.

El monto de US \$33,900.00 incluye IVA, por lo que el monto cobrado sin IVA es de US \$30,000.00, es decir, el 19.88 % del monto reclamado, más IVA, lo cual se encuentra dentro de lo razonable para este tipo de gestiones judiciales.

Sobre lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios por medio de Memorando GPD-021/2023, de fecha 27 de julio de 2023, solicitó a la Gerencia Legal opinión referente a los fundamentos de cobro y el criterio para determinar la cantidad de dinero en concepto de servicios administrativos legales proporcionados a CEPA por parte de BOLPROS, S.A. de C.V., en el marco del proceso judicial con referencia NUE: 01781-15-MRPE-4CM2, derivado del contrato número 19341 “Rieles usados de tren”.

A través de Memorando GL-166/2023, la Gerencia Legal expresó que el cobro en concepto de servicios administrativos tiene como fundamento la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, y que el monto de US \$33,900.00, IVA incluido, se utilizaron criterios razonables porque el proceso judicial implicó diferentes instancias y dicho monto se encuentra dentro de los parámetros de la recuperación de mora en el ámbito judicial.

En tal sentido, se considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización del cobro efectuado por la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., en concepto de servicios administrativos legales proporcionados a CEPA, por el monto de US \$33,900.00, IVA incluido, así como realizar el reconocimiento contable como gasto no deducible del impuesto sobre la renta e ingreso de ejercicios anteriores.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 31 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.
Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador
Instructivo de garantías de BOLPROS

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal, la Gerencia Financiera y la Gerencia de Desarrollo de Negocios, recomiendan a Junta Directiva autorizar el cobro efectuado por la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., en concepto de servicios administrativos legales proporcionados a CEPA, por el monto de US \$33,900.00, IVA incluido, como resultado del proceso judicial relacionado con el Contrato de Compraventa número 19341, “Rieles Usados de Tren” de Ex-FENADESAL.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el cobro efectuado por la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., en concepto de servicios administrativos legales proporcionados a CEPA, por el monto de US \$33,900.00, IVA incluido, como resultado del proceso judicial relacionado con el Contrato de Compraventa número 19341, “Rieles Usados de Tren” de Ex-FENADESAL.
- 2° Autorizar a la Gerencia Financiera, para que realice los registros contables correspondientes del cobro realizado por la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V.
- 3° Autorizar a la Gerencia Legal, para notificar el presente acuerdo a la sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

DECIMOSEGUNDO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Solicítase autorizar una delegación especial para el Comité de Gestión de Compras, en el sentido que autorice promociones, resultados y demás atribuciones que la LCP disponga, para procesos de Contratación Directa hasta un monto de 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio sin incluir IVA o impuestos.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó crear el Comité de Gestión de Compras, delegó sus actuaciones y nombró a las personas que lo conformarán. Asimismo, autorizó la delegación de las personas que emitirán las órdenes de compra y suscribirán contratos, que resulten de los procesos adjudicados o modificativas contractuales.

Mediante memorando GPA-629/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, solicitó al Gerente General gestionar ante Junta Directiva una delegación al Comité de Gestión de Compras, hasta por el monto de US \$25,000.00 para Contrataciones Directas, a efecto de garantizar la celeridad a gestiones de compra urgentes de las empresas de CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar una delegación especial para el Comité de Gestión de Compras, en el sentido que autorice promociones, resultados y demás atribuciones que la LCP disponga, para procesos de Contratación Directa hasta un monto de 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio sin incluir IVA o impuestos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 18 de la LCP establece lo siguiente: *“La máxima autoridad de cada institución, tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de oferta y adendas, so pena nulidad, teniendo la competencia de la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u órdenes de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.*

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, se prohíbe a la máxima autoridad delegar la autorización para habilitar, adjudicar y emitir los demás resultados en la Contratación Directa cuando el monto estimado de la compra exceda el equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, siendo competencia únicamente de la máxima autoridad de la institución”.

Con relación a lo anterior, el artículo 43 de la LPA establece que: “*Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.*”

El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida”.

Asimismo, el artículo 44 de la LPA establece: “*La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos:*

- 1. La atribuida en razón de las específicas características del órgano, constitutivas de su esencia o justificativas de su existencia, ni las atribuidas por la Constitución de la República;*
- 2. La conferida para ejercer la potestad normativa;*
- 3. La otorgada a los órganos colegiados, a menos que una Ley Especial lo autorice, en cuyo caso el acuerdo deberá adoptarse respetando el quórum o mayoría especial exigida para tomar decisiones;*
- 4. La que se ejerza por delegación; y,*
- 5. La que sirva para resolver los recursos”.*

En tal sentido, tomando en cuenta el buen desempeño operativo de CEPA, al contar con un Comité nombrado por la Junta Directiva, actuando conforme a las delegaciones conferidas para la emisión de actos relacionados con la contratación pública; y tomando en cuenta que se han identificado procesos que requieren una mayor celeridad para la gestión de contratación y que por los montos pueden ser delegados al referido Comité de conformidad con la LCP.

Conforme a lo anterior, se considera necesario otorgarle una delegación especial, en el sentido que autorice promociones, resultados y demás atribuciones que la LCP disponga, para procesos de Contratación Directa hasta un monto de 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio sin incluir IVA o impuestos; tomando en cuenta además, lo siguiente:

Responsabilidades de la delegación especial para la Contratación Directa:

- a. Autorizar la promoción de Documentos de Solicitud o Solicitud de Cotización, o documento que aplique.
- b. Autorizar la aprobación o denegatoria de Adendas o Enmiendas.
- c. Previo a resolver toda adjudicación o declaratoria de desierta, deberá verificar el expediente de compra correspondiente, que podrá contener la evaluación y/o recomendación del resultado (si aplica); y podrá contar también con el análisis técnico, económico o estudio o recomendación que haya realizado la unidad solicitante, si fuere necesario;
- d. Dejar sin efecto los procesos o rechazos de ofertas.

- e. Presentar un informe **mensual** a la Jefatura de la UCP de todas las actuaciones que realice el Comité;
- f. Cumplir con las demás responsabilidades que le encomiende Junta Directiva.

En caso de discrepancias entre los miembros del Comité respecto al resultado o acuerdo a emitir, se hará constar esta discrepancia en la resolución, debiendo ser suscrita por todos los miembros del Comité. En dicho caso le corresponderá a Junta Directiva resolver la discrepancia.

Monto y delegación especial:

El Comité de Gestión de Compras conocerá los procedimientos de Contratación Directa hasta por el monto de 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio sin incluir el IVA o impuestos, con la excepción de aquellas Contrataciones Directas que sean requeridas por la Administración Superior, Gerencia General, Gerencia Financiera y Gerencia Legal.

La delegación para emitir y firmar órdenes de compra y suscripción de contratos será conforme al Ordinal Cuarto del Punto Noveno del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 86 Constitución; Art. 1, 18, 192, de la LCP; Art. 43 y 44 LPA; y Art. 7 Ley Orgánica de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe Interino de la UCP recomienda a Junta Directiva, autorizar una delegación especial para el Comité de Gestión de Compras, en el sentido que autorice promociones, resultados y demás atribuciones que la LCP disponga, para procesos de Contratación Directa hasta un monto de 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio sin incluir IVA o impuestos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar una delegación especial para el Comité de Gestión de Compras, en el sentido que autorice promociones, resultados y demás atribuciones que la LCP disponga, para procesos de Contratación Directa hasta un monto de 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio sin incluir IVA o impuestos.
- 2° El presente acuerdo tendrá efectos a partir del 11 de agosto de 2023; y le será aplicable en lo que sea pertinente el Punto Noveno del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Acta 3213 11 de agosto de 2023

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Señor Marvin Alexis Quijada, se disculpó.